

La lectura detenida de este sugerente libro de Rafael Domingo nos permite contemplar las más complejas realidades jurídicas y sociales desde esta nueva perspectiva que nos ofrece el maestro d'Ors en su teoría de la *autoritas*.

*Luis Arechederra*

EDUARDO LABANDEIRA, *Tratado de Derecho Administrativo Canónico*, prólogo de Laureano López Rodó, EUNSA, Colección Canónica, Pamplona, 1988, 785 págs.

Se trata del primer Tratado sistemático de Derecho Administrativo Canónico que ve la luz después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983. Sin embargo, pese a ese carácter de pionero -siempre arriesgado por tantos conceptos-, no puede decirse que se trate de un libro compuesto apresuradamente, de una simple exégesis de cánones del CIC trazada a vuelapluma. Nos encontramos ante una obra fruto de larga meditación, laboriosamente estructurada, como puede advertirse por algunas de sus características que pasamos a reseñar.

Es digna de mención, en primer lugar, la riqueza del aparato de notas que aparece como apoyo de la exposición y que revela el conocimiento y el manejo de una amplísima bibliografía especializada con la que el autor entabla un permanente diálogo constructivo; cada opción aparece ponderada y contrastada con la doctrina al respecto.

Otra característica notable del tratado que comentamos es que contiene un importante estudio de derecho comparado. No se trata de una trasposición de término o conceptos del derecho secular al ámbito canónico, sino más bien, como decimos, de un verdadero estudio comparativo en el que se confrontan y contraanalizan mutuamente la doctrina administrativa secular y la doctrina canónica, elaborada a partir de la regulación codicial, y con una exquisita atención a las peculiaridades insoslayables del misterio de la Iglesia. Así, la naturaleza del gobierno y de la potestad en la Iglesia, la estructura de derecho divino de los oficios capitales, la salvación de las almas como fin del ejercicio de la función de gobierno, aparecen como elementos decisivos en la configuración de las instituciones propias del Derecho Administrativo canónico.

Junto a esto, destaca no menos el rigor, la precisión técnica -lamentablemente poco usual en esta materia- con que el autor va delimitando cada uno de los conceptos que utiliza al abordar los distintos temas. El resultado es una construcción jurídica de gran calidad.

En cuanto al contenido, el tratado abarca toda la teoría general del Derecho Administrativo canónico. Podría sintetizarse su descripción en cuatro grandes apartados.

1. *Parte general*: se inicia con el tratamiento de la función administrativa, para pasar a continuación a un estudio profundo de las tres funciones y las tres potestades que se distinguen en el gobierno de la Iglesia. Se da especial relevancia a la cuestión del origen y los titulares de la potestad pública eclesiástica. Destacan también en esta parte el amplio espacio que recibe la delimitación y caracterización de la potestad ejecutiva y de la Administración pública eclesiástica, así como el interesante estudio del principio de legalidad -legalidad y arbitrariedad; legalidad y apoderamientos generales; legalidad y discrecionalidad...- en relación con la Administración eclesiástica. Concluye toda esta materia con la descripción del sistema administrativo de la Iglesia y con la definición y valoración del Derecho Administrativo canónico.

2. *Actividad normativa de la Administración eclesiástica*: contiene un estudio cuidadoso, especialmente, de la función normativa de la Administración, que incluye tanto las manifestaciones propias de la potestad ejecutiva -potestad reglamentaria-, como los fenómenos de ejercicio de potestad propiamente legislativa por autoridades ejecutivas, sea en virtud de habilitaciones, sea en virtud de delegaciones del legislador.

3. *El acto administrativo*: la novedosa regulación de los actos administrativos singulares en el Código de 1983 da pie al autor para elaborar una teoría acabada del acto administrativo canónico: concepto, naturaleza, elementos, clasificación y eficacia. De particular interés resulta el estudio de la naturaleza de los actos administrativos, tema no exento de polémicas doctrinales. Por otra parte, constituye una interesante novedad en la doctrina canónica el amplio tratamiento de la eficacia de los actos administrativos que lleva a cabo el autor.

4. *Recursos administrativos y jurisdiccionales*: es la última de las partes que hemos querido distinguir para esta presentación del contenido del tratado que comentamos. En primer lugar, los recursos administrativos; y a continuación, el recurso contencioso-administrativo ante la *Sectio alterna* de la Signatura Apostólica, cuyo estudio se enmarca en una amplia perspectiva histórica doctrinal, como telón de fondo. De ese modo la exposición, además de mostrar con toda exactitud la regulación canónica de la jurisdicción contencioso-

administrativa, ofrece interesantes perspectivas de futuro para una ulterior decantación jurisprudencial. Las sugerencias hermenéuticas del autor apuntan a la configuración del recurso contencioso-administrativo como un completo procedimiento de garantías; frente a las opiniones que lo caracterizan como mero recurso de legitimidad o anulación del acto recurrido, el autor postula una interpretación más amplia, que proporcione una suficiente tutela de los derechos subjetivos de los fieles.

En resumen, nos hallamos ante una obra sólida, completa y de alta calidad científica. El tratado del Prof. Labandeira está, sin duda, llamado a convertirse en punto de referencia y lugar de consulta obligado para todo jurista interesado en conocer con profundidad la estructura y ejercicio de la potestad eclesiástica de gobierno, así como sus límites y sus técnicas de atribución.

*Jorge Miras*

DOMINIQUE LE TOURNEAU, *Le droit canonique*, Presses Universitaires de France, col. *Que sais-je*, París, 1988, 127 págs.

El presente libro de Le Tourneau ha sido escrito con el fin de ofrecer una primera aproximación al Derecho Canónico para los no iniciados, insertándose así perfectamente en la línea editorial de la colección *Que sais-je*, a la que pertenece.

El tono es de divulgación, pero el autor acierta a evitar el rebajamiento o la trivialización de los aspectos del Derecho Canónico que ha seleccionado, logrando un laudable equilibrio ante sencillez y hondura en el tratamiento de los temas.

Se abre la exposición con un capítulo en torno a la existencia y naturaleza del Derecho Canónico, que el autor muestra en su carácter netamente jurídico e intrínseco a la propia constitución de la Iglesia, rechazando que se trate de una superestructura añadida artificialmente. En esta parte se incluye una buena síntesis de las principales aportaciones eclesiológicas de Concilio Vaticano II. A continuación (cap. II) se ofrece una apretada panorámica de la formación histórica del Derecho Canónico -desde los primeros siglos de la Iglesia hasta el Código de 1983-, que se completa con una síntesis del proceso de codificación del Derecho oriental.